



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 065-R-UNICA-2024

Ica, 11 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 356-2023-OAJ-UNICA, Carta N° 118-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Oficio N° 0010-RYP/URH-DGA-UNICA-2023, entre otros, y el Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, mediante Carta Notarial con Expediente de recepción 002125 de fecha 31 de mayo de 2023, presentada por el señor Jesús Álvarez Cuadros, quien señala que el doctor Jorge Eduardo Moreno Legua es el docente principal más antiguo con grado de Doctor de la UNICA, señalando como indicio que la autoridad competente realice la constatación en las respectivas Planillas de Remuneraciones y de las Boletas de Pago de Haberes, que existen en la Oficina General de Recursos Humanos, solicitando que la Oficina de Recursos Humanos de la UNICA haga un informe sustentado y documentado en base a las planillas y boletas de pago del Dr. Jorge Eduardo Moreno Legua;

Que, de acuerdo al Informe N° 0013-2023-POPDT-ORYP-OGRRHH. -UNICA de fecha 29 de mayo de 2023, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, informa que en atención a la solicitud presentada por el señor MORENO LEGUA JORGE MORENO docente principal de la Facultad de Medicina Humana de la Institución, donde solicita la constancia de haberes, señalando como supuesta fecha de su ingreso el 02/02/1973. Atendiendo a lo solicitado se procedió a revisar su cartilla de pago donde aparece como fecha de inicio el **15/06/1974**, dando lugar a que se expida constancia de haberes con fecha cierta del 15 de junio de 1974, de



acuerdo a la búsqueda de documentos oficiales, tal es el caso de las planillas, que confirman la fecha de ingreso a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.



Que, con Informe N° 059-EP-RYP-URH-DIGA-UNICA-2023 de fecha 30 de Mayo del 2023, el Técnico de Elaboración de Planillas de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA, solicita se requiera al área de escalafón información sobre la fecha de ingreso, solicitando se adjunte la resolución de nombramiento como docente universitario de esta casa superior de estudios superiores del sr. Jorge Eduardo Moreno Legua, con la finalidad de realizar la verificación correspondiente en el sistema de planilla de pago de haberes de la institución;



Que, el sistema de pago de haberes de la Institución almacena información relacionada al pago de remuneraciones del personal activo (docentes nombrados, administrativos nombrados, cas, plazo fijo, docentes contratados) y pensionistas a partir del periodo de julio del año 2000, periodo en el cual se implementó el uso de dicho sistema informático previo registro de datos laborales de cada uno de los servidores y pensionistas de institución;



Que, el área de Escalafón señala las Resoluciones Rectorales que obran en el legajo del servidor docente nombrado Moreno Legua Jorge Eduardo de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 4928, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y CLASE	RES. RECT. DE INGRESO A LA DOCENCIA	FECHA DE RESOLUCIÓN RECTORAL	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES COMO DOCENTE
MORENO LEGUA JORGE EDUARDO	PR. TC.	4928	20/06/1974	15/06/1974

Que, asimismo, estando al Informe N° 061-EP-RYP-URH-DIGA-UNICA-2023 de fecha 01 de junio de 2023, del Técnico encargado de la Elaboración de Planillas, señala, entre otros, que, del análisis de la información existente en el Sistema de pago de Haberes de la institución relacionada a la fecha de ingreso del servidor docente nombrado MORENO LEGUA JORGE EDUARDO y de la información proporcionada por el área de Escalafón de nuestra Institución en relación a lo señalado en la Resolución Rectoral N° 4928 sobre la fecha de ingreso a la docencia, se puede dilucidar en este caso en particular, la ocurrencia de un error material involuntario en la etapa de implementación del sistema operativo de pago (año 2000), esto al momento del registro de datos laborales del citado servidor docente nombrado, en el Sistema de pago de Haberes de Institución, por lo que dicho error material se origina en el año 2000. Planteando que, de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes y en atención a este caso en específico, de acuerdo al análisis y su debida valoración, en aplicación del debido proceso, se debe efectuar la corrección del error material que se cometió, al consignar erróneamente fecha de ingreso en el registro del Sistemas de pago de Haberes del Sr. Moreno Legua Jorge Eduardo, en el año 2,000; debiendo considerarse la información remitida por el área de Escalafón que se sustenta en la Resolución Rectoral N° 4928, que determina legalmente la fecha de ingreso a la docencia universitaria del citado servidor docente nombrado. Asimismo solicita

que, la Oficina de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, debe cruzar información con el área de Escalafón de nuestra Institución sobre la fecha de ingreso de los servidores de los distintos regímenes laborales de la institución (administrativos nombrados 276, cas, plazo fijo-contrato 276) y la fecha de ingreso a la docencia por parte de los docentes universitarios nombrados de la institución, con la finalidad de efectuar una revisión de la información consignada en el Sistema de pago de Haberes, referido a la fecha de ingreso al régimen laboral respectivo y adoptar con ello las medidas correctivas que correspondan;

Que, la responsable de Remuneraciones y Pensiones con Oficio N° 012-RYP/URH-DGA-UNICA-2023 de fecha 02 de junio de 2023, señala que estando al Informe N° 061-EP-RYP-URH-DIGA-UNICA-2023 del técnico encargado de la elaboración de planillas, donde después del análisis del caso en particular y de la información presentada por el área de escalafón, mediante documento, informa sobre la ocurrencia de un error material involuntario en la etapa de implementación del sistema operativo de pago de haberes, esto al momento del registro de datos laborales del citado servidor docente nombrado en el sistema de pago de haberes de la institución, por lo que dicho error material se origina en el año 2000 y estando de acuerdo a lo establecido en el artículo 212.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados (...) por lo que, sugiere previa evaluación y valoración de las información remitida, siguiendo el debido proceso, efectuar la corrección del error material en la fecha de ingreso registrada en el sistema de pago de haberes (boleta de pago) del Sr. MORENO LEGUA JORGE EDUARDO, debiendo consignarse la fecha de inicio a la docencia universitaria remitida por la Oficina de Escalafón (15/06/1974), de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 4928;

Que, con Oficio N° 056-RyP/URH-DGA-UNICA-2023 de fecha 07 de julio de 2023, de la Responsable de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta respecto a la fecha de ingreso del servidor docente nombrado JORGE EDUARDO MORENO LEGUA adscrito a la Facultad de Medicina Humana de esta Institución que habiendo hecho un análisis de los documentos de la referencia, se ha llegado a la conclusión que la fecha de ingreso a la docencia no es la que figura en su boleta de pago (02/02/1973), SIENDO ESTA FECHA CONSIGNADA, INCORRECTA E INEXISTENTE ALGÚN MEDIO PROBATORIO, debido a que se ha producido un error material involuntario al momento de la implementación del Sistema de pago de Haberes en el año 2000, SIENDO LA FECHA CORRECTA de acuerdo a los informes citados, el 15/06/1974, CON SUSTENTO LEGAL DE la Resolución Rectoral N° 4928. Por todo lo expuesto, y ante las evidencias que se adjuntan, se debe autorizar para hacer la Rectificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados (...), en el Sistema de pago de Haberes y en el Aplicativo Informático T-REGISTRO (SUNAT). (...);

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 996-URRHH/DIGA-UNICA-2023, expedida por el Mag. Raúl Alexander Vilca Cayo con fecha 19 de julio de 2023, solicita a la Dirección General de Administración se autorice la Rectificación tanto en el Sistema de Pago de Haberes y en el Aplicativo Informático (SUNAT) de la fecha de ingreso a la docencia del servidor docente Moreno Legua Jorge Eduardo adscrito a la Facultad de Medicina Humana, señalando que la fecha que figura en su Boleta de pago (02/02/1973) ES INCORRECTA, SIENDO LEGALMENTE LA FECHA CORRECTA el 15//06/1974 de acuerdo a los informes expedidos por las diversas oficina competentes, en merito a las evidencias que adjunta. Por lo que queda completamente demostrado que su fecha de ingreso del Dr. Jorge Eduardo Moreno Legua es el 15 de junio de 1974, mas no, así como SE PRETENDIÓ ESTABLECER, SIN MEDIO PROBATORIO ALGUNO, el 02-02-1973

Que, con Oficio N° 0512-DGA/UNICA-2023 del 11 de agosto de 2023, el director de la Dirección General de Administración, solicita al director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir informe con respecto a la autorización para la rectificación de la fecha de ingreso a la docencia del servidor docente Moreno Legua Jorge Eduardo, adscrito a la Facultad de Medicina Humana de esta institución;

Que, mediante Informe N° 356-2023-OAJ-UNICA de fecha 14 de setiembre de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica en forma debidamente sustentada confirma declarar la Procedencia de la corrección del error material llegando a la conclusión que la fecha de ingreso a la docencia NO ES la que figura en su boleta de pago, CONCLUYE, Que se debe proceder a la corrección del error material en las boletas de pago que figura (02/02/1973) debido a que se ha producido un error material involuntario **debiendo ser la fecha correcta la que figura en la Resolución Rectoral N° 4928 que señala como fecha de ingreso el día 15/06/1974;**

La Resolución Rectoral N° 4928 de fecha 20 de junio del 1974, en mérito del Oficio de Personal N° 218-74-DP, sobre la fecha de ingreso a la docencia, en donde se Resuelve Contratar al personal que contienen la citada Resolución, entre ellos del Dr. Jorge Eduardo Moreno Legua en donde se verifica su fecha de ingreso el 15 de Junio de 1974. Que como se señala las sentencias del Tribunal Constitucional “El error no genera derecho”, la ocurrencia de un error material involuntario en la etapa de implementación del sistema operativo de pago (año 2000), en el registro de datos laborales del citado servidor docente nombrado en el Sistema de Pago de Haberes de Institución, por lo que estando a la Resolución Rectoral N° 4928, se debe rectificar lo que se encuentra fuera de sus alcances. Razón por la que debe autorizarse la Rectificación tanto en el Sistema de Pago de Haberes y en el Aplicativo Informático (SUNAT) de la fecha de ingreso a la docencia del servidor docente Moreno Legua Jorge Eduardo adscrito a la Facultad de Medicina Humana, que señalaba erróneamente en su Boleta de pago como fecha de ingreso (02/02/1973) **DEBIENDO SER LA FECHA CORRECTA EL 15//06/1974**

Que, la Resolución Directoral N° 0148-2023-SUNEDU-02-15, de fecha 03 de noviembre del 2023, en sus considerandos: 30. Establece “...el supuesto ingreso del señor Moreno a la docencia con fecha 2 de febrero de 1973 resultaría ser física y jurídicamente



imposible, debido que recién el 7 de mayo de 1973 se le otorgó el grado académico de bachiller de Medicina Humana, tal como consta el diploma adjunto al presente recurso de apelación, el cual consta inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos que administra la SUNEDU; y, 31. Por lo tanto, en el presente procedimiento administrativo la UNICA, presuntamente de mala fe, ha presentado como medios de prueba documentos con contenido inexacto referidos a hechos que debían probarse; lo cual ha causado perjuicio a la administración pública. Que en su parte final señala”, **RESOLVIENDO QUE ADEMÁS SE DEBE: “Notificar la presente resolución a la Procuraduría Pública de la SUNEDU, para que actúe en el marco de sus competencias”.**



Que, el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444 - señala que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Maxime si tenemos que “El error no genera derecho” conforme lo reseña la sentencia del Tribunal Constitucional en el EXP. N.° 03059-2011-PA/TC ICA, ZENAIDA VIZARRE TA PEÑA que es también recogida por la STC 1254-2004-PA/TC.

Que, con Oficio N° 033-URH/DIGA-UNICA-2024 del 08 de enero de 2024, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita se sirva elevar el indicado expediente al Consejo Universitario, para su aprobación y emitir el acto resolutorio correspondiente, a fin de corregir el error material en relación a la fecha de ingreso en el registro del Sistema de pago de haberes de la Universidad del docente JORGE EDUARDO MORENO LEGUA;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2024, ACUERDA autorizar a la Unidad de Recursos Humanos para que realice la *rectificación del error material, consignado en las boletas de pago del docente MORENO LEGUA JORGE EDUARDO con categoría y régimen de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana; donde dice “F.Ing.: 02/02/1973”, debiendo ser lo correcto “F.Ing.: 15/06/1974”;*

Estando al *Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2023* y en uso de las atribuciones conferidas a la Señora Rectora de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos a realizar la Rectificación del error material, consignado en las boletas de pago del docente **MORENO LEGUA JORGE EDUARDO** con categoría y régimen de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana; donde dice “**F.Ing.: 02/02/1973**”, debiendo ser lo correcto “**F.Ing.: 15/06/1974**”. Tanto en el Sistema de Pago de Haberes y en el Aplicativo Informático (SUNAT).



Artículo 2°.- ESTABLECER, que en el marco de los alcances de la Resolución Rectoral N° 4928 de fecha 20 de junio del 1974, la fecha de ingreso a la docencia universitaria del docente **MORENO LEGUA JORGE EDUARDO**, es el **15 de junio del año 1974**.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, SUNEDU y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
[Handwritten signature]
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)